

DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN
FUNDACIÓN GCFAPRENDELIBRE

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 8:00 a.m. del día 12 de agosto de 2013, en las oficinas localizadas en la AK 7 NO 71-52 IN 1 OF 504 de Bogotá, se encontraba presente José Alejandro Torres, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de apoderado de GCFAPRENDELIBRE LLC, sociedad legalmente constituida y en existencia conforme a las leyes del estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, domiciliada en el estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América (en adelante, el "**Fundador**"), con el objeto de constituir, a través de este documento, una *Fundación privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, denominada "FUNDACIÓN GCFAPRENDELIBRE"* (en adelante la "**Fundación.**"), la cual se regirá por los estatutos que a continuación se aprueban, y en lo no previsto, por las disposiciones legales que resulten aplicables a la entidades sin ánimo de lucro.

"FUNDACIÓN GCFAPRENDELIBRE"
ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 1. *Naturaleza, duración y denominación.* La Fundación que por medio de estos Estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se denominará "**FUNDACIÓN GCFAPRENDELIBRE**", tendrá una duración indefinida, y será regida por las normas del derecho privado. La Fundación carece de ánimo de lucro y por consiguiente en ningún momento ni sus bienes, ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales en calidad de distribución de utilidades, como tampoco en caso de liquidación de la Fundación, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 2. *Domicilio.* La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia bajo cuyas leyes se regirá y su sede en la AK 7 NO 71-52 IN 1 OF 504, Bogotá D.C., sin perjuicio que dicha sede pueda ser cambiada en cualquier momento, dentro del mismo lugar de domicilio. La Fundación que se crea es persona jurídica independiente de quienes la constituyen y en ningún caso podrá aceptar cooperación de personas jurídicas públicas o privadas, en virtud de la cual pierda o limite su autonomía económica o administrativa.

ARTÍCULO 3. *Objeto.* La Fundación se constituye para propósitos filantrópicos y educativos. Tendrá como objeto principal, las siguientes actividades, sin limitarse a éstas:

(i) Proporcionar a través de la creación, operación y desarrollo de plataformas web, de teléfonos móviles y plataformas emergentes, tecnología, matemáticas, inglés y educación para la vida cotidiana.

(ii) Desarrollar cualquier tipo de actividad, asociación, alianza estratégica y relaciones complementarias a aquellas que realiza la Fundación.

(iii) Desarrollar todas las actividades lícitas que sean incidentales a los propósitos mencionados, salvo las restringidas en los presentes estatutos.



(iv) Desarrollar los propósitos estipulados en los presentes estatutos en el territorio colombiano, siempre que los mismos sean permitidos por ley.

Para cumplir sus objetivos, la Fundación prestará toda clase de servicios, remunerados o gratuitos, encaminados a cumplir con el objeto y fines de la misma. En consecuencia, en desarrollo de su objeto, la Fundación podrá:

(i) Invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros o valores inmobiliarios tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédulas hipotecarias, títulos valores, bonos, acciones, así como su negociación, venta, permuta o gravamen.

(ii) Adquirir, enajenar y gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como cambiarles su forma; Comprar, vender, importar, exportar, adquirir o negociar a cualquier otro título toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social; Celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles e inmuebles; Comprar o adquirir a cualquier título el derecho al uso y explotación de toda clase de concesiones, privilegios, patentes, licencias y marcas relacionadas con bienes y servicios comprendidos dentro del objeto social o que permitan el correcto desarrollo del mismo.

(iii) Servir de representante o agente de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras;

(iv) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para explotación.

(v) Celebrar todo tipo de operaciones bancarias, girar, aceptar, descontar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas y toda clase de títulos valores y demás documentos y efectos civiles y comerciales.

(vi) Promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones o contribuciones a entidades científicas, culturales o de desarrollo social del país.

(vii) Dar en garantías sus bienes muebles e inmuebles.

(viii) Participar y presentar ofertas y propuestas en licitaciones privadas o públicas, nacionales o internacionales relacionadas con su objeto social, y en la ejecución de tales propuestas, suscribir los contratos que se requieran cualquiera que fuere su naturaleza.

(ix) En general, celebrar y ejecutar los actos y contratos que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto de Fundación y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia de las actividades desarrolladas por Fundación. Las anteriores actividades se podrán ejecutar directamente o mediante contratos con terceras personas.



ARTÍCULO 4. Patrimonio. El patrimonio inicial de la Fundación asciende a la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), que han sido pagados por el Fundador, en dinero efectivo. A partir de su constitución, el patrimonio de la Fundación estará conformado por:

- (i) Los bienes y recursos aportados por los Fundadores.
- (ii) Las donaciones de cualquier persona jurídica o natural, nacional o extranjera, pública o privada.
- (iii) Los auxilios que le otorgue cualquier entidad de derecho público o privado del orden internacional, nacional, departamental o municipal.
- (iv) Los dineros provenientes de los servicios que preste a personas naturales o jurídicas.
- (v) Las rentas que produzca el patrimonio.
- (vi) Los demás bienes y dineros que reciba a cualquier título.

ARTÍCULO 5. Utilización de los recursos. Los órganos de dirección y administración de la Fundación vigilarán que los bienes y recursos de la Fundación se inviertan, custodien, conserven y protejan debidamente. Todos los fondos de Fundación serán destinados a la operación de la Fundación para el cumplimiento de sus objetivos sociales, en desarrollo y promoción de sus actividades y crecimiento. No habrá superávit presupuestado alguno, que vaya destinado a persona natural o jurídica alguna, diferente de la Fundación.

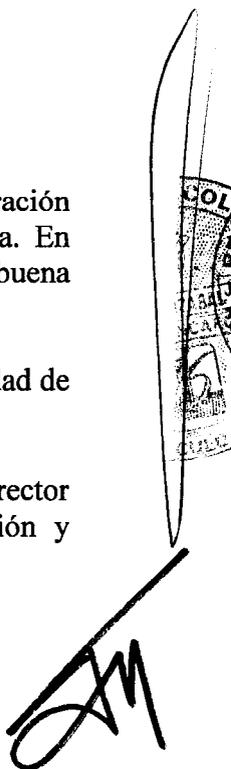
CAPITULO II **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN**

ARTÍCULO 6. Dirección y administración. La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de: (i) el Fundador, el cual ejercerá las funciones de máximo órgano administrativo de la Fundación de conformidad con estos Estatutos; y (ii) los Directores Ejecutivos.

CAPITULO III **DEL FUNDADOR**

ARTÍCULO 7. El Fundador. El Fundador es el máximo órgano de dirección y administración de la Fundación, pero puede delegar dichas funciones en los demás órganos de la misma. En particular le corresponden, además de la toma de cualquier decisión que convenga a la buena marcha de la Fundación, las siguientes:

- (i) Velar por el cumplimiento de los estatutos, interpretarlos como suprema autoridad de la Fundación y reformarlos en caso de ser necesario;
- (ii) Crear organismos o cargos, no adscritos en los siguientes artículos al Director Ejecutivo, fijarles sus atribuciones, reglamentar sus funciones, determinar su remuneración y suprimirlos cuando lo considere conveniente;

A vertical official stamp is located on the right side of the page, partially overlapping the text. It contains the word 'COL' at the top and some illegible text below. Below the stamp is a large, handwritten signature in black ink.

(iii) Establecer y reglamentar la organización interna de la entidad, e imponer los sistemas de control y auditoria que estime convenientes;

(iv) Dictar su propio reglamento;

(v) Promover y participar en la creación de instituciones u organismos independientes que no tengan ánimo de lucro y a través de los cuales puedan cumplirse los fines de la Fundación y reglamentar o participar en la reglamentación de dichas entidades;

(vi) Elegir a los Directores Ejecutivos y a su suplente, los miembros de comisiones de estudio o trabajo que le parezcan indispensables para ciertos efectos y al Revisor Fiscal;

(vii) Delegar parcialmente sus funciones;

(viii) Acordar los programas generales destinados a cumplir el objeto de la Fundación, la forma como dichos programas deben ejecutarse, los auxilios o ayudas que en desarrollo de los mismos deben prestarse y la financiación de tales programas;

(ix) Decretar la disolución de la Fundación; y

(x) Cualquier otra función no asignada por estatutos a otros organismos o personas.

ARTÍCULO 8. Decisiones del Fundador. El Fundador, adoptará las decisiones que requiera la Fundación cuando las necesidades de la misma así lo ameriten. Al menos una vez al año, antes del 1 de abril de cada año, el Fundador deberá examinar y aprobar las cuentas y la gestión de la administración.

ARTÍCULO 9. Convocatoria. Adicionalmente, el Fundador podrá ser convocado a adoptar decisiones por cualquiera de los Directores Ejecutivos o por el Revisor Fiscal.

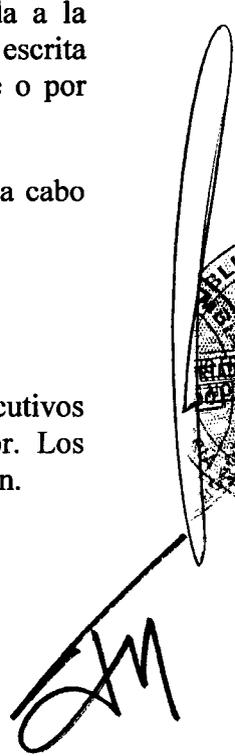
(a) *Medio de convocatoria.* Será convocado por comunicación escrita, enviada a la dirección registrada para tales fines en la administración de la Fundación. La comunicación escrita podrá ser enviada por correo certificado, correo electrónico, fax, entregada personalmente o por cualquier otro medio, que permita tener certeza sobre su recibo.

(b) *Antelación de la convocatoria.* La citación al Fundador deberán ser llevada a cabo con por lo menos diez (10) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la reunión.

CAPITULO IV **DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS**

ARTÍCULO 10. Directores Ejecutivos. La Fundación tendrá dos (2) Directores Ejecutivos quienes tendrán un suplente, de libre nombramiento y remoción por parte del Fundador. Los Directores Ejecutivos actuarán, indistintamente, como Representantes Legales de la Fundación.

ARTÍCULO 11. Funciones. Son funciones de los Directores Ejecutivos:

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page. To its left, there is a circular official stamp, partially visible, which appears to contain the text 'MUNICIPIO DE...' and other illegible details.

(a) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente y ante funcionarios públicos directamente o por apoderados judiciales y extrajudiciales.

(b) Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la Fundación sea parte y que se ajusten a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras y documentos.

(c) Proveer todos los cargos administrativos de la Fundación a excepción de los que se hayan reservado a los organismos superiores.

(d) Informar al Fundador acerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados aún si no le corresponde su nombramiento.

(e) Fijar asignaciones en los casos en que el Fundador le confiera esta facultad.

(f) Representar a la Fundación ante las sociedades en las cuales ella sea accionista o socio; ejercer el derecho de voto en las reuniones de socios o accionistas y ejercer también los demás derechos en tales sociedades correspondan a la Fundación.

(g) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos y disposiciones adoptadas por el Fundador.

(h) Dirigir y supervigilar la marcha de la Fundación e informar oportunamente al Fundador sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario;

(i) Las demás que le señale el Fundador.

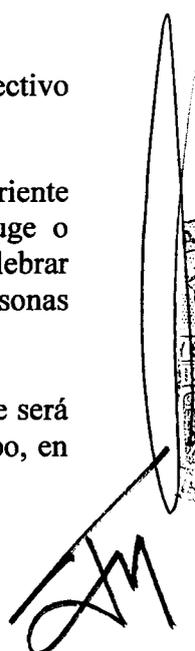
ARTÍCULO 12. Director Ejecutivo Suplente. El Director Ejecutivo Suplente, será de igual forma de libre nombramiento y remoción por parte del Fundador, y tendrá las mismas facultades y limitaciones de los Directores Ejecutivos, a quienes reemplazará en sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

CAPITULO V REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 13. Revisor Fiscal. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por el Fundador, quienes deberán ser contadores públicos.

ARTÍCULO 14. Inhabilidades e Incompatibilidades. El Revisor Fiscal no puede ser pariente dentro del cuarto grado consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañero permanente del Fundador y/o sus beneficiarios reales. La Fundación sólo podrá celebrar contrato de revisoría con el revisor fiscal, y no podrá celebrar ningún contrato con las personas antes mencionadas.

ARTÍCULO 15. Período del Revisor Fiscal. El período del Revisor Fiscal y su suplente será de dos (2) años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente, o removidos en cualquier tiempo, en este último caso por decisión del Fundador.

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page. To its right is a vertical official stamp with some illegible text and a circular emblem at the top.

ARTÍCULO 16. *Funciones del Revisor Fiscal.* Son funciones del Revisor Fiscal:

- (a) Velar porque la contabilidad de la Fundación, se lleve de una manera unificada, técnica y regular.
- (b) Cerciorarse de la efectividad de las medidas de control interno y de la adecuada conservación de los bienes de la Fundación o de los que, perteneciendo a terceros, están en poder de la misma y/o bajo su responsabilidad.
- (c) Revisar los libros de contabilidad y demás documentos de la Fundación a fin de verificar el cumplimiento de las normas contables y de las disposiciones legales y estatutarias que regulan el funcionamiento de la Fundación.
- (d) Solicitar a los Directores Ejecutivos informes sobre asuntos relacionados con la marcha de la Fundación.
- (e) Refrendar con su firma los Estados Financieros de la Fundación.
- (f) Presentar anualmente al Fundador un informe sobre la marcha de la Fundación.
- (g) Colaborar con la administración de la Fundación sin perjuicio de que ejerza, con autonomía, sus funciones fiscalizadoras teniendo presente el objetivo social de la Fundación.
- (h) Ejercer las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

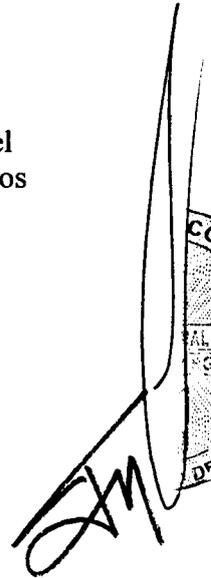
CAPITULO VI
ESTADOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 17.- ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, la Fundación deberá cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general preparados de conformidad con las obligaciones legales correspondientes. Tales estados, los libros y demás piezas justificativas de los informes del respectivo ejercicio, así como éstos, serán depositados en las oficinas de la sede principal de la administración, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al señalado para la reunión del Fundador prevista para su aprobación con el fin de que puedan ser examinados por éste.

ARTÍCULO 18.- PÉRDIDAS. Las pérdidas se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para ese propósito. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida el Fundador. Si las reservas fueren insuficientes para enjugar las pérdidas, se aplicarán a este fin, los beneficios de los ejercicios siguientes.

CAPITULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 19. *Disolución.* La Fundación se disolverá por:

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the letters 'CO' at the top, 'AL' and 'S.' in the middle, and 'DE' at the bottom. The signature is a stylized, cursive 'SM'.

- (a) Imposibilidad de cumplir su objetivo, imposibilidad que será calificada por el Fundador.
- (b) Por agotamiento de los objetivos de la institución.
- (c) Por las demás causas legales.

En todos los casos, el Fundador será el único responsable de decidir sobre la disolución y liquidación de la Fundación.

ARTÍCULO 20. Liquidador. El Fundador nombrará a la persona que actuará como liquidador de la Fundación. En caso de no nombrarse, los Directores Ejecutivos de la Fundación adquirirán tal calidad, como liquidador principal y suplente.

ARTÍCULO 21. Remanente de bienes. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una fundación de beneficencia, o a cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el Fundador, o en ausencia de una decisión del Fundador, a una entidad sin ánimo de lucro de objeto similar.

ARTÍCULO 22. Régimen aplicable. Serán aplicables a los presentes Estatutos y al funcionamiento de la Fundación, todas las disposiciones legales vigentes, incluyendo las complementarias y compatibles con ellos, que suplan los vacíos que pudiesen tener.

CAPITULO VIII
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1. Nombramiento de Directores Ejecutivos. Las siguientes personas se nombran para ocupar los cargos de Directores Ejecutivos:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dennis McLain	Pasaporte 488814132	Director Ejecutivo
Gloria Alejandra Holguín Giraldo	C.C. 43.866.208	Director Ejecutivo

ARTÍCULO 2. Nombramiento de Revisor Fiscal. Para ocupar el cargo de Revisor Fiscal se designa a José Fernando Garzón Ricaurte, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.496.885 y tarjeta profesional No. T.P. 45257-T.

Para constancia, el presente documento se suscribe por el apoderado del Fundador el 12 de agosto 2013.


 José Alejandro Torres
 C.C. 16.763.591
GCFAPRENDELIBRE LLC
Apoderado



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

la Notaria 16 hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por

TORRES HERNANDEZ JOSE ALEJANDRO

Identificado con: C.C. 16763591

y declaro que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el.

Bogotá D.C 15/08/2013

e4b4vrteerdg3dev



Jairo Fredy Satizabal Hurtado
Notario 16 (E)



ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE
(Escudo)
DEPARTAMENTO DEL SECRETARIO DE ESTADO

Apostille

(Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961)

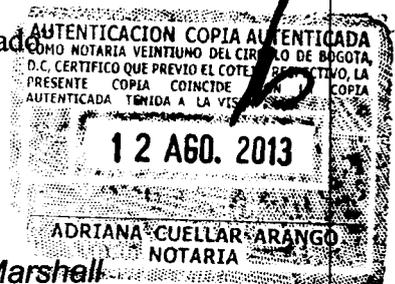
1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público
Ha sido firmado por: RODNEY S. MADDOX
3. actuando en su condición de PRINCIPAL SUPLENTE DEL SECRETARIO DE ESTADO
4. ostenta el sello/ adhesivo de ELAINE F. MARSHALL, SECRETARIO DE ESTADO, CONDADO DE WAKE, CAROLINA DEL NORTE

Certifica

5. en Raleigh, Carolina del Norte
6. el 16 de JULIO de 2013
7. por el Estado de Carolina del Norte
8. No. 13143
9. Sello/Adhesivo: "Estado de Carolina del Norte - Dpto. de Estado"
Tiene lector de código

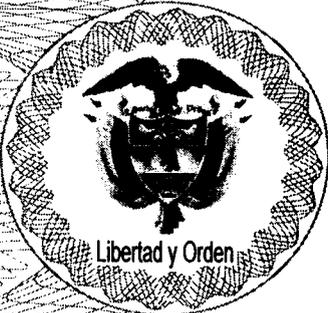
10. Firma: Ilegible

Elaine J. Marshall
Secretario de Estado



Certificación # 5240286127
Verifique la emisión de esta apostilla en www.secretary.state.nc.us/apostille

Alfonso Torres
ALFONSO J. TORRES ESCOBAR
TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL
INGLÉS - ESPAÑOL
RESOL. No. 1733 DE 21 OCT. 2004
MIN. INTERIOR Y JUSTICIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **TORRES ESCOBAR ALFONSO JOSE DE JESUS**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **TRADUCTOR OFICIAL**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA D.C**
(At: - À:)

El: **7/23/2013 9:57:35 a.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **LNHX95739982**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: **RODNEY S MADDOX**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **TRADUCCION APOSTILLA**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: **1**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100217086410002

99513 EXP: 18/07/2013

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

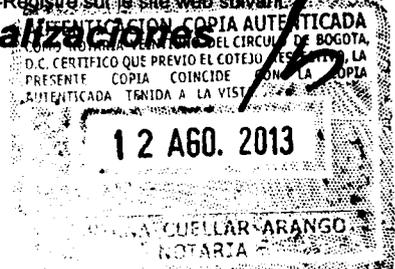
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



PODER**POWER OF ATTORNEY**

El suscrito **DENNIS MCLAIN**, identificado como aparece al pie de mi firma, encontrándome de paso por Colombia, obrando en este acto en nombre y representación de **GCFAPRENDELIBRE, LLC**, entidad legalmente constituida y actualmente existente conforme a las leyes de del estado de Carolina del Norte Estados Unidos de América, en adelante (el "Poderdante"), estando debidamente facultado, otorgo poder especial pero amplio y suficiente a **JAIME HERRERA RODRÍGUEZ**, ciudadano colombiano, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.154.567 expedida en Usaquén, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 71.661 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o **DANIEL POSSE VELÁSQUEZ**, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.155.991 expedida en Usaquén, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 42.259 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o **MARIANNE POSSE VELÁSQUEZ**, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.457.272 expedida en Usaquén, abogada titulada portadora de la tarjeta profesional No. 35.752 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **JUAN GUILLERMO RUIZ HURTADO**, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.495 expedida en Usaquén, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 40.066 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o **FRANCISCO URRUTIA MONTOYA**, ciudadano colombiano, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.076.438 expedida en Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 27.321 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o **JOSÉ ALEJANDRO TORRES HERNÁNDEZ**, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.763.591 expedida en Cali, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 75.372 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o **ALVARO JOSÉ RODRÍGUEZ** ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.782.282 expedida en Cali, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No.

The undersigned **DENNIS MCLAIN**, identified as appears below my signature, in transit in Colombia, acting on behalf and as representative of **GCFAPRENDELIBRE, LLC**, a company duly incorporated an in existence under the laws of the State of North Carolina, United States of America, (the "Grantor") and being duly authorised we hereby grant sufficient power of attorney to **JAIME HERRERA RODRÍGUEZ**, Colombian national, identified with the identification card No. 79.154.567 issued at Usaquén, fully licensed lawyer holder of professional card No. 71.661 of the Colombian Superior Judicial Council, and/or **DANIEL POSSE VELÁSQUEZ**, Colombian national, identified with identification card No. 79.155.991 issued at Usaquén, fully licensed lawyer holder of professional card No. 42.529 of the Colombian Superior Judicial Council, and/or **MARIANNE POSSE VELASQUEZ**, Colombian national, identified with identification card No. 35.457.272 issued at Usaquén, fully licensed lawyer holder of professional card No. 35.752 of the Colombian Superior Judicial Council and/or **JUAN GUILLERMO RUIZ HURTADO**, Colombian national, identified with identification card No. 79.152.495 issued at Usaquén, fully licensed lawyer holder of professional card No. 40.066 of the Colombian Superior Judicial Council and/or **FRANCISCO URRUTIA MONTOYA**, Colombian national, identified with identification card No. 19.076.438 issued at Bogotá, holder of professional card No. 27.321 of the of the Colombian Superior Judicial Council, and/or **JOSÉ ALEJANDRO TORRES HERNÁNDEZ**. Colombian national, identified with identification card No. 16.763.591 issued at Cali, fully licensed lawyer holder of the professional card No. 75.372 of the Colombian Superior Judicial Council and/or **ALVARO JOSÉ RODRÍGUEZ** Colombian national, identified with identification card No. 16.782.282 issued at Cali, fully licensed lawyer holder of the professional card No. 79.711 of the Colombian Superior Judicial Council, and/or **ALESSIA ISABEL ABELLO GALVIS**,

PODER

79.711 del Consejo Superior de la Judicatura, y/o ALESSIA ISABEL ABELLO GALVIS, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.255.074 expedida en Bogotá D.C., abogada titulada con tarjeta profesional No. 92.896 del Consejo Superior de la Judicatura, miembros de la firma POSSE HERRERA RUIZ (los "Apoderados"), para que actuando conjunta o separadamente representen a la compañía antes mencionada en los siguientes actos:

PRIMERO.- Participar y hacer uso del derecho al voto, en la reunión que se lleve a cabo para aprobar la constitución, aprobación de los nombramientos correspondientes y establecimiento de una entidad sin ánimo de lucro denominada **GCFAPRENDELIBRE**, o el nombre que se elija, que será constituida según las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (en adelante la "Fundación"). En desarrollo de esta facultad, el Apoderado podrá: (i) diligenciar y suscribir, en representación del Poderdante, todos los formularios requeridos por la Cámara de Comercio de Bogotá para el registro de la constitución de la Fundación; (ii) registrar los libros de los órganos y contables de la Fundación; (iii) realizar todos los trámites conducentes para obtener, actualizar y/o cancelar el Registro Único Tributario ("RUT") de la Fundación y el RUT de **GCFAPRENDELIBRE, LLC** como miembro fundador ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN"); (iv) realizar todos los trámites conducentes para obtener, actualizar y/o cancelar el RIT de la Fundación ante la Secretaría de Hacienda correspondiente; y (v) realizar todos los trámites conducentes a obtener reconocimiento de personería jurídica ante la Alcaldía de Mayor de Bogotá D.C., y todas las demás entidades que así lo requieran.

SECOND.- Llevar a cabo todos los trámites requeridos para registrar la inversión extranjera del Poderdante, o cualquier reinversión, sustitución o cancelación de las anteriores ante el Banco de la República de Colombia o cualquier otra autoridad de control cambiario, así como para llevar a cabo

POWER OF ATTORNEY

Colombian national, identified with identification card No. 52.255.074 issued at Bogotá, holder of professional card No. 92.896 of the Colombian Superior Judicial Council, members of the firm POSSE HERRERA RUIZ (the "Attorneys"), to jointly or separately represent the Grantor in connection with the following:

SEGUNDO.- To participate and exercise the voting right at the meeting that will take place in order to approve the incorporation, approval of the corresponding appointments and setting up of a nonprofit entity called **GCFAPRENDELIBRE**, which will be incorporated under the laws of the Republic of Colombia, or any other defined, domiciled in Bogotá, D.C. (hereinafter the "Foundation"). Pursuant to this authority, the Attorney is entitled to: (i) fill out and sign, on behalf of Grantor, all forms required by the Chamber of Commerce of Bogotá for the registration of the incorporation of the Foundation, (ii) to record all corporate and accounting books of the Foundation, (iii) carry out all formalities leading to obtain, update and / or cancel the Registration Tax Identification ("RUT") of the Foundation and the RUT of **GCFAPRENDELIBRE, LLC** as Foundation Member before the Direction of National Taxes and Customs (DIAN); (iv) carry out all formalities leading to obtain, update and / or cancel the RIT of the Foundation before the Ministry of Finance, and (v) carry out all formalities leading to obtain legal recognition of the Mayor's Office of Bogotá DC, and all other entities that require such recognition.

12 AGO 2013

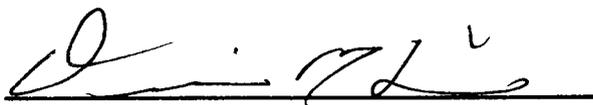
SECOND.- Undertake all necessary proceedings in order to register the Grantor's foreign investment or any reinvestment, substitution or cancelation of the foregoing before the Colombian Central Bank or any other exchange control authority, likewise undertake any

PODER

ante dichas autoridades, cualquier trámite a que haya lugar en relación con su inversión en Colombia.

TERCERO.- Representar al Poderdante en el ejercicio de los derechos como miembro fundador de la Fundación, con todas las facultades para concurrir a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo de Fundadores, y deliberar en las mismas, hacer uso de los derechos de voto, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de votar la suspensión y/o reanudación de cualquier reunión, quedando también facultados para tomar decisiones en nombre del Poderdante en reuniones no presenciales o mediante voto escrito.

CUARTO.- Realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y representar al Poderdante ante cualquier persona o entidad, que ejerza o no jurisdicción, especialmente ante las administrativas, contencioso administrativas y judiciales en todo lo concerniente a los asuntos arriba mencionados y para que en todos estos asuntos pueda transigir, desistir, cancelar, recibir, renunciar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.



POR: **DENNIS MCLAIN**
PASAPORTE AMERICANO No.:
TÍTULO: Representante Legal

POWER OF ATTORNEY

proceeding required before the same authorities in connection with its investment in Colombia.

THIRD: Represent the Grantor in the exercise of rights as a founding member of the Foundation, with full authority to attend ordinary and/or extraordinary meetings of the Council of Funders, and deliberate on them, make use of the voting rights, including but not limited to the authority to vote the suspension and/or resumption of any meeting, also being empowered to take decisions on behalf of Grantor in non-presencial meetings or by written ballot.

FOURTH.- Undertake all necessary endeavours for the due fulfillment of this mandate and represent the Grantor before any individual or entity, with or without jurisdiction, particularly before administrative, contentious administrative and judicial authorities in everything which relates to the above-listed matters and with powers to settle, desist, cancel, receive, renounce, accept notices and appoint judicial and extra-judicial attorneys



BY: **DENNIS MCLAIN**
US PASSPORT No.: **4888 141 32**
POST: **ORGANIZER - LEGAL REPRESENTATIVE**

AUTENTICACION DE FIRMA ORIGINAL
12 AGO 2013



NOTARÍA 31

ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ

NIT: 19.114.508-9

CALLE 117 No. 6 A-19 BOGOTA, D.C.

PBX 6121690 Correo Electronico: notaria31bogota@etb.net.co

ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ
NOTARIO 31 de BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARÍA 31

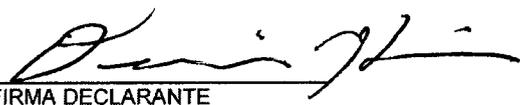
El anterior escrito dirigido a: Interesado. Fué presentado personalmente por:

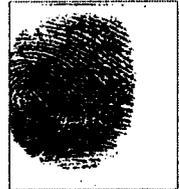
MC LAIN DENNIS NEIL
Identificado con: P.A. 488814132 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Bogota D.C. martes, 09 de julio de 2013



WH1ALBA6S6TJA73CN

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

x 
FIRMA DECLARANTE



errrses3xwfw4xws3

ALFONSO CLAVIJO GONZALEZ NOTARIO 31

Lore

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 31

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO NOTARIA VEINTUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
CERTIFICO QUE PREVIU EL FOTEOJ RESPECTIVO, LA
PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
TENIENDO A LA VISTA
12 AGO 2013

Bogotá, agosto 14 de 2013

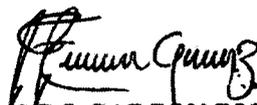
Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Bogota D.C.

REFERENCIA **FUNDACIÓN GCFAPRENDELIBRE**
CARTA DE ACEPTACIÓN

Apreciados Señores:

Yo, JOSE FERNANDO GARZON RICAURTE, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente me permito manifestar la aceptación al cargo de Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN GCFAPRENDELIBRE.

Atentamente,



JOSE FERNANDO GARZON RICAURTE
C.C. 79.496.885 de Bogotá
T.P 45257-T

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia: FUNDACIÓN GCFAPRENDELIBRE.

Apreciados Señores:

GLORIA ALEJANDRA HOLGUÍN GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 43.866.208, por medio de la presente me permito informar que acepto el nombramiento al cargo de Director Ejecutivo de **FUNDACIÓN GCFAPRENDELIBRE** nombramiento que consta en el documento privado de constitución de la misma.

Atentamente,


GLORIA ALEJANDRA HOLGUÍN GIRALDO
C.C. 43.866.208 DE ENVIGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.866.203

HOLGUIN GIRALDO

APELLIDOS

GLORIA ALEJANDRA

NOMBRES



INDICE DACTILOSCOPICO

FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1979

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

GRUPO SANGUINEO

F

SEXO

22-AGO-1987 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



A: 1629 150-00130178-F-004396009-20011203

0007419088A 1

1340011963

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Ciudad

Messrs
CHAMBER OF COMMERCE OF BOGOTÁ
Ciudad

**Referencia: FUNDACIÓN
GCFAPRENDELIBRE.**

**Reference: FUNDACIÓN
GCFAPRENDELIBRE**

Apreciados Señores:

Dear Sirs:

DENNIS MCLAIN identificado con pasaporte americano No. 488814132, por medio de la presente me permito informar que acepto el nombramiento al cargo de Director Ejecutivo de **FUNDACIÓN GCFAPRENDELIBRE**, nombramiento que consta en el documento privado de constitución de la misma.

The undersigned **DENNIS MCLAIN**, identified with American Passport No. 488814132, hereby accepts the appointment as Executive Director of **FUNDACIÓN GCFAPRENDELIBRE**, as set forth in the incorporation document.

Atentamente,

Regards,



DENNIS MCLAIN
Pasaporte No. 488814132

DENNIS MCLAIN
Passport No. 488814132

(* English translation for illustration purposes only

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO



45257-T

JOSE FERNANDO
GARZON RICAURTE
C.C. 79496885
RESOLUCION INSCRIPCION 124
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 30/11/95

[Handwritten signature]

00053463

[Handwritten signature]

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

000325



HERRERA
RUIZ 000

CLIENTE

POSE HERRERA Y RUIZ SA
AK 7 NO 71 - 52 IN 1 OF 504

BOGOTÁ, D.C. - EMAUS
REPARTO ESPECIAL

2013 MAY 28 P 4: 21

P 13

RESUMEN EJECUTIVO

Cite este número para pagos y consultas

Factura de Servicios Públicos No. 330985168-9
Periodo facturado 23 ABR/2013 A 24 MAY/2013
Tarifa mes de facturación ABR/2013
Fecha expedición 28/Mayo/2013
Próxima lectura del medidor 21 JUN/2013

INFORMACIÓN TÉCNICA

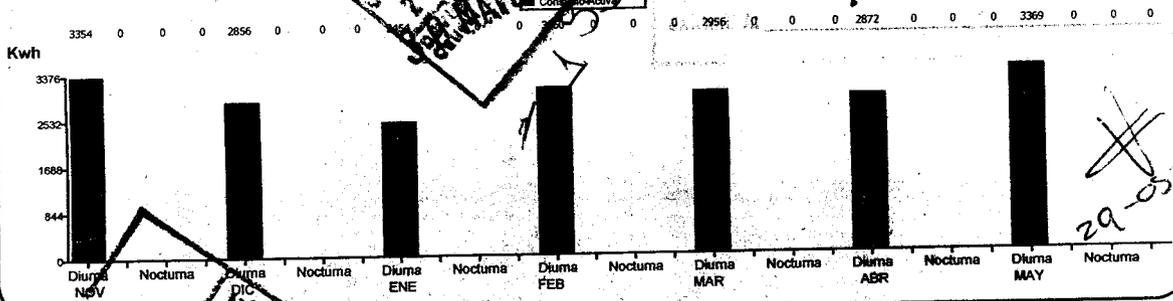
Ruta: 394 0010
Tipo de Servicio: 954 0027 EMD0020201
Medidor No. Comercial Medidor No.
Circuito: 21507735 Transformador:
Propiedad: CS34 Activo: 55185TR1
Nivel de Tensión: Carga (kW) 38
G: T: D: CV: PR: R: N: S: O: P: Q: R: S: T: U: V: W: X: Y: Z: AA: AB: AC: AD: AE: AF: AG: AH: AI: AJ: AK: AL: AM: AN: AO: AP: AQ: AR: AS: AT: AU: AV: AW: AX: AY: AZ: BA: BB: BC: BD: BE: BF: BG: BH: BI: BJ: BK: BL: BM: BN: BO: BP: BQ: BR: BS: BT: BU: BV: BW: BX: BY: BZ: CA: CB: CC: CD: CE: CF: CG: CH: CI: CJ: CK: CL: CM: CN: CO: CP: CQ: CR: CS: CT: CU: CV: CW: CX: CY: CZ: DA: DB: DC: DD: DE: DF: DG: DH: DI: DJ: DK: DL: DM: DN: DO: DP: DQ: DR: DS: DT: DU: DV: DW: DX: DY: DZ: EA: EB: EC: ED: EE: EF: EG: EH: EI: EJ: EK: EL: EM: EN: EO: EP: EQ: ER: ES: ET: EU: EV: EW: EX: EY: EZ: FA: FB: FC: FD: FE: FF: FG: FH: FI: FJ: FK: FL: FM: FN: FO: FP: FQ: FR: FS: FT: FU: FV: FW: FX: FY: FZ: GA: GB: GC: GD: GE: GF: GG: GH: GI: GJ: GK: GL: GM: GN: GO: GP: GQ: GR: GS: GT: GU: GV: GW: GX: GY: GZ: HA: HB: HC: HD: HE: HF: HG: HH: HI: HJ: HK: HL: HM: HN: HO: HP: HQ: HR: HS: HT: HU: HV: HW: HX: HY: HZ: IA: IB: IC: ID: IE: IF: IG: IH: II: IJ: IK: IL: IM: IN: IO: IP: IQ: IR: IS: IT: IU: IV: IW: IX: IY: IZ: JA: JB: JC: JD: JE: JF: JG: JH: JI: JJ: JK: JL: JM: JN: JO: JP: JQ: JR: JS: JT: JU: JV: JW: JX: JY: JZ: KA: KB: KC: KD: KE: KF: KG: KH: KI: KJ: KK: KL: KM: KN: KO: KP: KQ: KR: KS: KT: KU: KV: KW: KX: KY: KZ: LA: LB: LC: LD: LE: LF: LG: LH: LI: LJ: LK: LL: LM: LN: LO: LP: LQ: LR: LS: LT: LU: LV: LW: LX: LY: LZ: MA: MB: MC: MD: ME: MF: MG: MH: MI: MJ: MK: ML: MM: MN: MO: MP: MQ: MR: MS: MT: MU: MV: MW: MX: MY: MZ: NA: NB: NC: ND: NE: NF: NG: NH: NI: NJ: NK: NL: NM: NN: NO: NP: NQ: NR: NS: NT: NU: NV: NW: NX: NY: NZ: OA: OB: OC: OD: OE: OF: OG: OH: OI: OJ: OK: OL: OM: ON: OO: OP: OQ: OR: OS: OT: OU: OV: OW: OX: OY: OZ: PA: PB: PC: PD: PE: PF: PG: PH: PI: PJ: PK: PL: PM: PN: PO: PP: PQ: PR: PS: PT: PU: PV: PW: PX: PY: PZ: QA: QB: QC: QD: QE: QF: QG: QH: QI: QJ: QK: QL: QM: QN: QO: QP: QQ: QR: QS: QT: QU: QV: QW: QX: QY: QZ: RA: RB: RC: RD: RE: RF: RG: RH: RI: RJ: RK: RL: RM: RN: RO: RP: RQ: RR: RS: RT: RU: RV: RW: RX: RY: RZ: SA: SB: SC: SD: SE: SF: SG: SH: SI: SJ: SK: SL: SM: SN: SO: SP: SQ: SR: SS: ST: SU: SV: SW: SX: SY: SZ: TA: TB: TC: TD: TE: TF: TG: TH: TI: TJ: TK: TL: TM: TN: TO: TP: TQ: TR: TS: TT: TU: TV: TW: TX: TY: TZ: UA: UB: UC: UD: UE: UF: UG: UH: UI: UJ: UK: UL: UM: UN: UO: UP: UQ: UR: US: UT: UY: UZ: VA: VB: VC: VD: VE: VF: VG: VH: VI: VJ: VK: VL: VM: VN: VO: VP: VQ: VR: VS: VT: VU: VV: VW: VX: VY: VZ: WA: WB: WC: WD: WE: WF: WG: WH: WI: WJ: WK: WL: WM: WN: WO: WP: WQ: WR: WS: WT: WY: WZ: XA: XB: XC: XD: XE: XF: XG: XH: XI: XJ: XK: XL: XM: XN: XO: XP: XQ: XR: XS: XT: XU: XV: XW: XX: XY: XZ: YA: YB: YC: YD: YE: YF: YG: YH: YI: YJ: YK: YL: YM: YN: YO: YP: YQ: YR: YS: YT: YU: YV: YW: YX: YZ: ZA: ZB: ZC: ZD: ZE: ZF: ZG: ZH: ZI: ZJ: ZK: ZL: ZM: ZN: ZO: ZP: ZQ: ZR: ZS: ZT: ZU: ZV: ZW: ZX: ZY: ZZ

Suspensión por no pago

11 JUN/2013

Mayo 28/13
Mayo 28/13

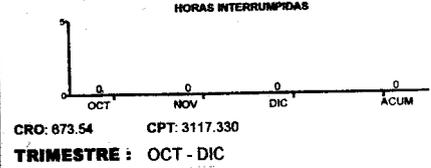
CONSUMO PARA SU PRODUCTIVIDAD



INFORMACIÓN DE INTERÉS

Estimado Cliente:
La tarifa final es de \$334,6455 KWh
ESTÉ ES UN SERVICIO NORMAL
"En cumplimiento de la Resolución CREG 166-11 consultar www.codensa.com.co/resolucion166-11"

INDICADORES DE CALIDAD



CRO: 673.54 CPT: 3117.330
TRIMESTRE : OCT - DIC

Se factura de cobro prestado mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142/1994. Sonetos Agencias Relaciones de IVA e ICA. Sonetos grandes cobros y ventas según Resolución No. 3371 de Diciembre 1987. IVA Regimen Común. CANCELAR RESOLUCION 166-11 DE 2011. Sonetos administraciones según Resolución No. 3308 de Septiembre de 1987. CANCELAR RESOLUCION 166-11 DE 2011.

CÓDIGO DE RETENCIÓN
ANGELIZ
LECTURA: LECTURA NOMINAL
GRUPO REAL
RED: 1
NIVEL DE RETENCIÓN: NIVEL II
2013 MAY 28 P 4: 21

29-05-13

CODENSA
mucho más que energía



CODENSA S.A. ESP NIT.: 900.037.248-0. Cra. 13A No. 93 - 66
www.codensa.com.co

HERRERA
RUIZ 689

CLIENTE

POSSE HERRERA Y RUIZ SA
AK 7 NO 71 - 52 IN 1 OF 504

2013 MAY 22 14:21

BOGOTÁ, D.C. - EMAUS
REPARTO ESPECIAL

RESUMEN EJECUTIVO

0427016-6

Cite este número para pagos y consultas

Factura de Servicios Públicos No.
Periodo facturado 330985168-9
Tarifa mes de facturación 23 ABR/2013 A 24 MAY/2013
Fecha expedición ABR/2013
Próxima lectura del medidor 28/Mayo/2013 *
21 JUN/2013

INFORMACIÓN TÉCNICA

Ruta:
Tipo de Medidor 954 0027
Medidor No. Comercial Medidor No.
Circuito: 21507735 Transformador:
Propiedad: CS34 Activo: 55185TR1
Nivel de Tensión: Carga (kW)

Código de Retención:
Angarilla:
Lectura: Lectura Normal
Grupo Real
Red: 1
Nivel de Referencia:
Nivel II

G: 140.1050 T: 21.7022 D: 102.6228 CV: 34.2894 PR: 26.5181 R: 9.2300 331.5455 0.0000

OPORTUNO
PAGAR

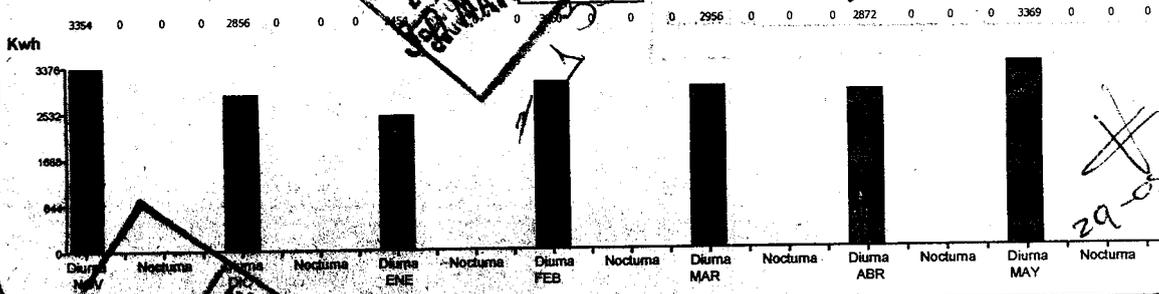
04 JUN/2013
\$1,357,440

Suspensión por no pago

11 JUN/2013

Mayo 28/13
Mayo 28/13

CONSUMO PARA SU PRODUCTIVIDAD



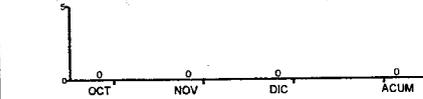
INFORMACION DE INTERÉS

Estimado Cliente
La tarifa base es de 330.9455 KWh
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

"En cumplimiento de la Resolución CREG 15611 consultar www.codensa.com.co/resolucion156-11"

INDICADORES DE CALIDAD

HORAS INTERRUMPIDAS



CRO: 673.54 CPT: 3117.330

TRIMESTRE : OCT - DIC

es factura de cobro preste mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 142.194. Somos Agencias Revisoras de IVA e ICA. Somos grandes contratistas según Resolución No. 3371 de Diciembre 1997

Generador de información según Resolución No. 3308 de Febrero de 1997. IVA Régimen Común. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 15611 DE 1997

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.496.885**
GARZON RICAURTE

APELLIDOS
JOSE FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUN-1969**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

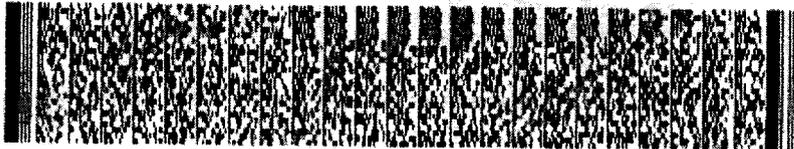
M

SEXO

31-JUL-1987 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00028381-M-0079496985-20080721

0001366258A 1

1460004724

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

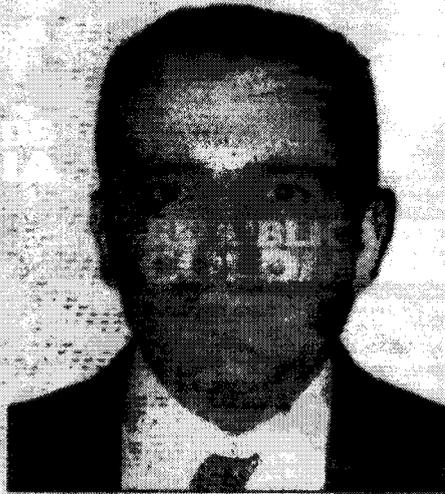
NUMERO **16.763.591**

TORRES HERNANDEZ

APELLIDOS
JOSE ALEJANDRO

NOMBRES

Jose Alejandro Torres Hernandez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1969**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

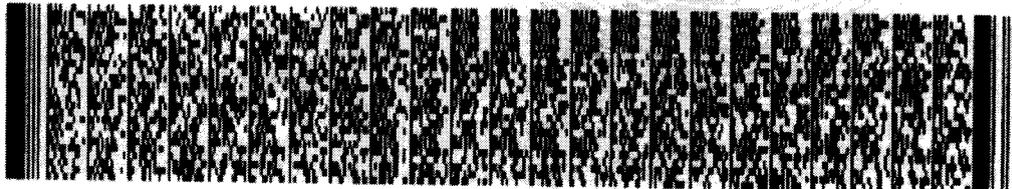
1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

31-JUL-1987 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00001581-M-0016763591-20080321

0000040918A 1

1680021548



CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00229051
DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE:
FUNDACION GCFAPRENDELIBRE.

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y
NOMBRAMIENTOS DE DIRECTORES EJECUTIVOS Y REVISOR FISCAL.

MATRICULA: S0044997.

RECIBO No: R039131770.


EL SECRETARIO

RAUL ANDRES GONZALEZ - C.C 80,810,954

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 8 DE FEBRERO DE 2021.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Contreras', is written over the printed text of the document.